

Edicto No. SG - 2210-2022 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 86-21DV interpuesto por el señor ANTONIO ANDRES VARGAS AGUILAR, en contra del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., se dictó una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

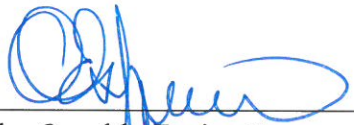
En atención a que el recurso de apelación sustentado por el Licenciado PEDRO LUIS PRADOS VILLAR, apoderado especial del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Ramón De La O Fernández.
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/ROF/DV/kds
Queja No. 86-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/kds
Queja No. 86-21DV

